

26

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 21 de enero de 2021.
Rad: 2020 - 0300

El proceso ingresa al despacho del señor Juez para proveer, informando que el traslado de la demanda de reconvención venció el 15/12/2020.

El 15/12/2020 se recibió el anterior correo electrónico con sus anexos, indicando "CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION", sin embargo, a folio 10, se consigna "subsana la demanda".



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 FEB 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.: DIVORCIO

No. 11001-31-10-022-2020-00300-00

RECONVENCIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se constata que la parte accionada en RECONVENCIÓN **no contestó la demanda**, como quiera que lo que aportó la vocera judicial de la señora GLADYS KATHERINE CARDOZO MARTÍNEZ a través del mensaje de datos de fecha 15 de diciembre de 2020 fue nuevamente el memorial de subsanación de la demanda y la demanda de divorcio corregida.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y toda vez que la parte accionante presentó escrito a través del cual se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda (fls. 25-26, cuaderno principal), se prescinde del término de traslado por secretaria.

En virtud de lo anterior, el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 31 del mes de mayo del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 19 de fecha 24 FEB 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario